

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

La Gaceta de ayer publicó lo siguiente:

JUNTA PROVISIONAL REVOLUCIONARIA.

La Junta Revolucionaria de Madrid reconoce al Capitan general Duque de la Torre como general en jefe del Ejército español.

Madrid 3 de octubre de 1868.

Pascual Madoz.—Nicolás María Rivero.—Amable Escalante.—Juan Lorenzana.—Facundo de los Rios y Portilla.—Estanislao Figueras.—Laureano Figuerola.—José María Carrascon.—Marqués de la Vega de Armijo.—Mariano Azara.—Vicente Rodriguez.—Félix de Pereda.—José Cristóbal Sorní.—Manuel Garcia y Garcia.—Juan Moreno Benitez.—Mariano Vallejo.—Francisco Romero Robledo.—Antonio Valles.—José Olózaga.—Francisco Jimenez de Guinea.—Ignacio Rojo Arias.—Ventura Paredes.—Eduardo Chao.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Manuel Pallares.—Manuel Ortiz de Pinedo.—José Ramos.—Nicolás Calvo Guaiti.—José Abascal.—Manuel Merelo.—Adolfo Juaristi.—Francisco Garcia Lopez.—Bernardo Garcia.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Ricardo Muñiz.—Tomas Carretero.—Antonio Ramos Calderon.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Francisco Javier Carratalá.—Antonio Maria de Orense.

Agrupada por distritos la fuerza popular, y con objeto de regularizar esta organizacion, aunque interina, de la manera mas conveniente, la Junta provisional Revolucionaria confiere á don Amable Escalante el cargo de Gefe de todas las fuerzas ciudadanas de Madrid.

Madrid 1.º de octubre de 1868.—Pascual Madoz.—Secretarios: Mariano Vallejo.—Francisco Jimenez de Guinea.

La Junta provisional Revolucionaria, en sesion celebrada hoy, ha declarado por aclamacion miembro de ella al señor don Joaquin Aguirre.

Madrid 2 de octubre de 1868.—Presidente, Madoz.—Secretarios: Rios y Portilla, Ramos Calderon.

La Junta provisional Revolucionaria,

en sesion celebrada hoy, ha admitido la dimision que del cargo de Presidente de la misma ha presentado el señor don Pascual Madoz, reconociendo á la vez que aprecia en todo lo que vale la delicadeza de propósitos que lo inducia á este acto; eligiendo á propuesta suya para sustituirle al señor don Joaquin Aguirre; y declarando, por último, que en el periodo de su presidencia el señor Madoz ha merecido bien de la Junta.

Madrid 3 de octubre de 1868.—El Vicepresidente, Nicolás María Rivero.—Los Secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Antonio Ramos Calderon.

La Junta provisional Revolucionaria, en sesion celebrada hoy, se ha servido declarar miembros de ella á los señores don Práxedes Mateo Sagasta, don Eugenio Garcia Ruiz y don Cristino Martos.

Madrid 3 de octubre de 1868.—Joaquin Aguirre.—Secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Mariano Vallejo.

La Junta provisional Revolucionaria, por acuerdo de este dia, ha tenido á bien encargar al Doctor don Julian Sanz del Rio, Catedrático de la Facultad de Filosofia y Letras en la Universidad Central, el Rectorado de la misma, debiendo conservar la Cátedra que actualmente desempeña.

Madrid 3 de octubre de 1868.—El Presidente, Joaquin Aguirre.—Secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Antonio Ramos Calderon.

La Junta provisional Revolucionaria nombra á los señores don José Cristóbal Sorní, don Camilo Labrador y don Manuel Ortiz de Pinedo en comision definitiva para proveer á la conservacion y custodia de todos los bienes que forman el llamado Patrimonio de la Corona.

Joaquin Aguirre.—Secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Mariano Vallejo.

La Junta provisional Revolucionaria ha recibido las siguientes comunicaciones, que constituyen una prueba mas de interés y simpatía que despierta en todo corazon generoso el glorioso alzamiento nacional llevado á cabo con tanta honra para nuestro país.

Á la Junta Revolucionaria de Madrid.

Los italianos residentes en la actualidad en Madrid, en nombre de todos sus compatriotas, seguros de ser sus fieles intérpretes, felicitan á la nacion española por la Santa Revolucion que ha realizado, expulsando para siempre de su suelo al último Borbon coronado.

La España ha adquirido un nuevo derecho á la estimacion y al respeto de la Europa, y en particular de la Italia, nacion hermana, por haber llevado á cabo un acto de tal importancia y magnitud, con la sensatez, la cordura y la generosidad propias de los pueblos grandes y que tienen la conciencia de su fuerza, y la voluntad inquebrantable de ser libres y honrados.

Italia saluda cordialmente á su hermana la España.—E. Tamberlik.—C. Antonnietti.—C. Moderato.—M. Tiberini.—P. Medini.—Carlos Locatelli.—Luigi Boneja.—Augusto Teni.—Giorgio Busati.—Antonio Padovany.—Bernardo Bonardi.—Achille Torretis.—Cepre Boccolini.—Simon Stefanino.—L. Nobile Calaldi.—G. B. Selva.—Federico Fallola.—César Fallola.—C. A. Lange.—Giuseppe Gattoni.—Giuseppe Allegras.—Teodoro Bertoli.—Domenico Baccini.—Amadeo Orsi.—Antonio Zurini.—Cesare Delliro.—Grillo Michele.—Antonio Cornelli.—Antonio Lelli.—Ernesto Rossi; é per tutta la sua drammatica compagnia: Rannieri Barragli.—Antonio Selva.—Raffaele Fralese.—F. Benincaso.—Gaetano Compiano.—Salvador Costanzo.—Bernardo Gorzano.—Emilio Lattis.—Antonio Molssoti.—Eurico Ferrati.—Gaetano de Mago.—Bernardo Aichino, artista pintor.—Felice Corneo.—Augusto Gianna.—Juan Tareiri.—Giuseppe Maglietto.—Vincenzo Campini, profesor de idiomas, demócrata.—Pedro Nicoli.—Andréi José.—Isidoro Rebolini.—Francesco Torsano.—Alejandro Bianchi.—Leopoldo Bertoluchi.—Estanislao Niccari.—Lodovico Schiaffacati.—Carlo Santino Allieri.—Angelo Genedese.—P. Pignet.—Carlo Pero.—Alessandro Meschini.—Pietro Ropi.—Giobatta Betti.—Pedro de Antoni Romano Marabini.—Romano Adolfo.—Giuseppe Galsotti.—Natalio Dellora.—Luigi Olasar.—Gallesia Giulio.—Giacomo Brisi.—Luigi Mezzori.—Antonio Cavalletti.—Achille Ronchi.—Don Cavalletti.

Madrid 3 de octubre de 1868.

A esta comunicacion ha contestado la Junta con la siguiente:

«La Junta Revolucionaria provisional ha recibido con agradecimiento la comunicacion que le dirigen los súbditos italianos residentes en esta córte.

Italia, hermana de España por el origen y el idioma, saludará ciertamente con profunda simpatía la redencion de un pueblo cansado como ella de largo padecer y del inmerecido abatimiento en que yacia. La felicitacion que algunos de sus hijos dirigen á la Junta, es ciertamente reflejo de aquellos sentimientos; y si de cualquiera italiano la recibiera con aprecio, este es tanto mayor cuanto mas ilustres son los nombres que la suscriben; que los que han recibido las homenajes y los aplausos del mundo entero, honran doblemente con su adhesion y simpatía. Y puesto que es llegada la ocasion de ponerse ámbos pueblos en contacto, Italia puede estar cierta de la simpatía con que España mira sus aspiraciones, así como esta Junta espera que el pueblo español encuentre en el italiano un fiel amigo de la libertad.

Las pruebas de sensatez y cordura que con justicia elogian en nuestra revolucion, nos obligan á corresponder recordando la alta muestra de inteligencia y de cordura con que Italia supo romper las barreras que impedian su unidad y destronar las dinastías que, lejos de cumplir con la mision que corresponde á los que se hallan al frente de los pueblos, los envilecen y rebajan.

La Junta espera que los artistas italianos que han presenciado el glorioso alzamiento de la capital, transmitirán á su patria la expresion de los sentimientos que la han manifestado, y prepararán de este modo la union de ambos pueblos, así como España recibe con alegría la felicitacion de tan ilustres artistas, de quienes sabrá de hoy más que reunen á sus grandes cualidades el sentimiento de la libertad.

Madrid 3 de octubre de 1868.

Pascual Madoz.—Nicolás María Rivero.—Amable Escalante.—Juan Lorenzana.—Facundo de los Rios y Portilla.—Estanislao Figueras.—Laureano Figuerola.—José María Carrascon.—Marqués de la Vega de Armijo.—Mariano Azara.—Vicente Rodriguez.—Félix de Pereda.—José Cristóbal Sorní.—Manuel Garcia y Garcia.—Juan Moreno Benitez.—Mariano Vallejo.—Francisco Romero Robledo.—Antonio Valles.—José Olózaga.—Francisco Jimenez de Guinea.—Ignacio

Rojo Arias.—Ventura Paredes.—Eduardo Chao.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Manuel Pallares.—Manuel Ortiz de Pinedo.—José Ramos.—Nicolás Calvo Guaiti.—José Abascal.—Manuel Merelo.—Adolfo Juaristi.—Francisco García Lopez.—Bernardo García.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Ricardo Muñiz.—Tomás Carretero.—Antonio Ramos Calderon.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Francisco Javier Carratalá.—Antonio María de Orense.»

Señores miembros de la Junta Revolucionaria de Madrid.

Ciudadanos: Permitid que un portugués progresista y soldado de la prensa, que vive entre vosotros, venga, siguiendo el noble ejemplo de las felicitaciones publicadas en la *Gaceta* de ayer, á dar un viva solemne y entusiasta á los valientes Generales y marinos que han inmortalizado su nombre inscribiéndole en letras de oro en los anales de la patria.

Gloria al pueblo español, que, secundando los generosos instintos de aquellos valientes caudillos, supo echar por tierra las armas de los Borbones, y hacer triunfar, radiante de gloria, el estandarte de la LIBERTAD, y proclamar bien alto la soberanía nacional.

Honor al pueblo de Madrid, que también ha sabido secundar los patrióticos esfuerzos de la Junta Revolucionaria y demostrar á los cobardes que solo en la huida vergonzosa han demostrado valor, que él sabe bien comprender cuales son sus derechos y atribuciones.

Aguardemos, pues, todos los sucesos que van á tener lugar en la Península; dejemos al sufragio universal espresar libremente su pensamiento, y mientras no se llegue al resultado definitivo del destino de la patria, permitid, ciudadanos, que, aunque extranjero, pero hijo de un pueblo libre, yo diga con vosotros:

¡Viva la libertad!
¡Viva la Soberanía nacional!
¡Vivan los héroes de Cádiz!
¡Viva el pueblo español!
¡Abajo la dinastía de los Borbones!
Madrid 1.º de octubre de 1868.—Francisco da Cunha.

A los numerosos puntos que se hallan pronunciados en nuestra Península, tenemos que añadir hoy los de las importantes poblaciones de Vivero, Rivadeo, Burgo de Osma, Valls, Jaca, Híjar, Irun; Baeza y Lequeitio, en cuyos partes, recibidos en todo el día de ayer, se manifiesta haber reinado el mayor orden y entusiasmo, con frecuentes vivas á la libertad, al pueblo soberano, á la Marina española y al Ejército libertador.

La Junta de gobierno del Puerto de Santa María, en telegrama de ayer, saluda cordialmente á la de esta capital con las siguientes palabras: ¡Viva la libertad! ¡Viva la Soberanía de la nación! ¡Abajo los Borbones!

La *Gaceta* del día 3 publicó lo siguiente:

GADITANOS.

¡Viva la libertad! ¡Viva la Soberanía Nacional!

Ayer gemíais bajo la presión de un gobierno despótico. Hoy ondea sobre nuestros muros el pendón de la libertad.

La Escuadra nacional primero, conducida por el brigadier Topete; la guar-

nición y el pueblo fraternizando después, han proclamado la Revolución, y Cádiz está en armas. El pueblo que fué cuna de nuestras libertades, el albergue de los defensores de nuestra Independencia, y el último asilo de los que protestaron contra la invasión extranjera, ha dado el ejemplo que ya ha imitado la provincia, y que secundarán mañana el resto de los buenos españoles.

¡Pueblo del año 12, del 20 y 23! ¡Pueblo de Muñoz Torrero, de Riego y de Argüelles! Yo te felicito por tu iniciativa y por tu resolución.

La escuadra, la guarnición y el pueblo de Cádiz resuelven el problema revolucionario. Cada hora sabremos la sublevación de un pueblo; cada día el alzamiento de una guarnición.

Mientras llega el momento de que la España, libremente convocada, decida de sus destinos, es necesario organizarse para continuar la lucha y no dejar las poblaciones huérfanas de toda autoridad.

Esta es la razón que me ha obligado á elegir una Junta provisional que atienda á los servicios más urgentes; que administre la localidad; que organice, de acuerdo con las Juntas de distrito, la provincia. Hombres encanecidos en el servicio de la libertad, jóvenes llenos de fé y de entusiasmo por las ideas que constituyen la civilización moderna, ciudadanos independientes que han prestado toda clase de servicios á la revolución en los momentos críticos, representantes, en fin, de todos los matices de la opinión liberal y de todas las afecciones locales, forman la Junta que ha de gobernaros. El Brigadier don Juan Topete la preside: su solo nombre, aparte de la respetabilidad y merecimientos de los individuos que la forman, es una garantía del acierto.

Si hubiera algun pequeño resentimiento contra alguno de sus miembros, yo os ruego que le olvidéis: si hubiera alguna prevención, yo os suplico que desaparezca. Acabemos el movimiento revolucionario; despertemos el entusiasmo y conservemos el orden en las poblaciones, y reservemos al sufragio universal primero, y á las Cortes Constituyentes después, que decidan de nuestros destinos.

Hoy somos todos revolucionarios. Mañana seremos buenos y dignos ciudadanos que acatan el fallo supremo de la Soberanía nacional.

Hé aquí los nombres de los individuos que constituyen la Junta Provisional: Don Juan Topete, presidente.—D. Pedro Lopez y D. Pedro Victor y Pico, vicepresidentes.—D. Manuel Francisco Paul.—D. José de Sola.—D. Juan Valverde.—Sr. Conde de Casa Brunet.—Don Pablo Cosso.—D. Ramon Cala.—D. Joaquin Pastor.—D. Rafael Guillen.—D. Antonio Perez de la Riva.—D. Julian Lopez.—D. Antonio Augusto Lerdo de Tejada.—D. Eduardo Benot.—D. Manuel MacCrohon.—D. Horacio Halcon.—D. Francisco Lisaur.

Cádiz 19 de setiembre de 1868.—JUAN PRIM.

GADITANOS.

Un marino que os debe señaladas distinciones, y entre ellas la de haber llevado vuestra representación al Parlamento, os dirige su voz para explicaros un gravísimo suceso. Este es la actitud de la Marina para con el malhadado Gobierno que rige los destinos de la Nación.

No esperéis de mi pluma bellezas. Preparaos solo á oír verdades.

Nuestro desventurado país yace sometido años há á la más horrible dictadura; nuestra ley fundamental rasgada; los derechos del ciudadano escarnecidos; la Representación Nacional ficticiamente creada; los lazos que deben ligar al pueblo con el trono y formar la monarquía constitucional, completamente rotos.

No es preciso proclamar estas verdades; están en la conciencia de todos.

En otro caso recordaría el derecho de legislar, que el Gobierno por sí solo ha ejercido, agravándolo con el cinismo de pretender aprobaciones posteriores de las mal llamadas Cortes, sin permitirles siquiera discusión sobre cada uno de los decretos que en conjunto les presentaba; pues hasta el servilismo de sus secuaces desconfiaba en el examen de sus actos.

Que mis palabras no son exageradas, lo dicen las leyes administrativas, la de orden público y la de imprenta.

Con otro fin, el de presentaros una que sea la absoluta negación de toda idea liberal, os cito la de instrucción pública.

Pasando del orden político al económico, reciente están las emisiones, los empréstitos, la agravación de todas las contribuciones. ¿Cuál ha sido su inversión? La conocéis, y la deplora como vosotros la Marina de Guerra, apoyo de la mercante y seguridad del comercio. Cuerpo proclamado poco há gloria del país, y que ahora mira sus arsenales desiertos, la miseria de sus operarios, la postergación de sus individuos todos, y en tan triste cuadro un vivo retrato de la moralidad del Gobierno.

Males de tanta gravedad exigen remedios análogos: desgraciadamente los legales están vedados: forzoso es por tanto apelar á los supremos, á los heroicos.

Hé aquí la razón de la Marina en su nueva actitud: una de las dos partes de su juramento está violada con mengua de la otra. Salir á la defensa de ambas, no solo es lícito, sino obligatorio.

Espuestos los motivos de mi proceder y del de mis compañeros, os diré nuestras aspiraciones:

Aspiramos á que los poderes legítimos, pueblo y trono, funcionen en la órbita que la Constitución les señala, restableciendo la armonía ya estinguida, el lazo ya roto entre ellos.

Aspiramos á que Cortes Constituyentes, aplicando su leal saber, y aprovechando lecciones harto repetidas de una funesta experiencia, acuerden cuanto conduzca al restablecimiento de la verdadera monarquía constitucional.

Aspiramos á que los derechos del ciudadano sean profundamente respetados por los gobiernos, reconociéndoles las cualidades de sagrados que en sí tienen.

Aspiramos á que la Hacienda se rija moral é ilustradamente, modificando gravámenes, extinguiendo restricciones, dando amplitud al ejercicio de toda industria lícita, y ancho campo á la actividad individual y al talento.

Estas son, concretamente espuestas, mis aspiraciones y las de mis compañeros. ¿Os asociáis á ellas sin distinción de partidos, olvidando pequeñas diferencias, que son dañosas para el país? Obrando así, labraremos la felicidad de la patria.

¿No hay posibilidad de obtener el concurso de todos? Pues haga el bien el que para ello tenga fuerza.

Nuestros propósitos no se derivan de afección especial á partido determinado: á ninguno pertenecemos, les reconocemos á todos buen deseo, puesto que á

todos los suponemos impulsados por el bien de la patria, y esta es precisamente la bandera que la Marina enarbola.

Nadie recele que este hecho signifique alejamiento para con otros cuerpos, ni deseos de ventaja; si modestos marinos nos lanzamos hoy colocándonos en puesto que á otro más autorizado correspondía, lo hacemos obedeciendo á apremiantes motivos: vengan en nuestro auxilio, tomen en sus manos la bandera izada los demás cuerpos militares, los hombres de Estado, el pueblo: á todos pedimos una sola cosa: «plaza de honor en el combate» para defender el pabellón hasta «fijarlo»; esta y la satisfacción de nuestras conciencias son las únicas recompensas á que aspiramos.

Como á los grandes sacudimientos suelen acompañar catástrofes que empañan su brillo, con ventaja cierta de los enemigos, creo, con mis compañeros, hacer un servicio á la causa liberal, presentándonos á defenderla conteniendo todo exceso. Libertad sin orden, sin respeto á las personas y á las cosas, no se concibe.

Correspondo, gaditanos, á vuestro afecto, colocándome á vanguardia en la lucha que hoy empieza, y sostendréis con vuestro reconocido denuedo.

Os pago explicándoos mi conducta, su razón y su fin; á vosotros me dirijo únicamente; hablen al país los que para ello tengan títulos.

Bahía de Cádiz, á bordo de la *Zaragoza*, 17 de setiembre de 1868.—JUAN B. TOPETE.

Cesamos por hoy: mañana espondremos los documentos que definieron los progresos del movimiento desde las viriles declaraciones de Cádiz hasta la decisiva y soberana demostración de Madrid.

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el arroz que necesitan los establecimientos dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula próximamente en 24.756 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que en este día se publica á continuación, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del espresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas cartas de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 618 escudos, equivalentes al diez por ciento del importe de los referidos 24.756 kilogramos de arroz, bajo el tipo de 250 milésimas de escudo cada kilogramo; debiendo tener lugar la subasta el martes siguiente al día que cumplan los treinta de su publicación en la *Gaceta*. Si el día que cumplan los treinta es martes se verificará en este, no siendo festivo, que en este caso será al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta capital, presidido por el excelentísimo señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 28 de setiembre de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Pliego de condiciones bajo las que la excelentísima Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el arroz que necesiten los establecimientos dependientes de la misma, cuyo consumo se calcula en un año en 24.756 kilogramos.

1.ª El proveedor ha de suministrar por tiempo de un año, que empezará á contarse dos días después al en que se le comunique la aprobación del remate, hasta igual fecha del año de 1869, todo el arroz que necesiten los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital.

2.ª El arroz ha de ser bien granado, sin mezcla de ninguna otra semilla é igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporación. Si careciere de estas circunstancias se procederá á comprarlo si á la hora que le designen los Directores de los establecimientos no presenta otro que las reuna, siendo la conducción á los mismos por cuenta del contratista.

3.ª El precio de cada kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 250 milésimas de escudo cada kilogramo.

4.ª Para la celebración de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescribe el art. 25 del reglamento para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, á saber:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelación.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos la cantidad de 718 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el señor Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, publicará para satisfacción de los concurrentes el resultado del acta.

Sesta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, sobre la proposición mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación superior, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que asciende el importe del servicio,

según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura calculado.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regl. 2.ª de la condición 4.ª, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltado al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial antes citada.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razón ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por mas vía que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial, incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

9.ª Dentro de los primeros ocho días de haber recaído la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y del Consejo provincial, ó de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en su caso.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiera consignado para afianzar el cum-

plimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 25.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y á otros pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar á las dos de la tarde del martes siguiente al día en que cumplan los treinta de su publicación en la *Gaceta*. Si el día que cumplan los treinta es martes, será en este, no siendo festivo; que en este caso será al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia, situado en la calle Mayor, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de setiembre de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de todo el arroz que necesiten los establecimientos dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula próximamente en 24.756 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se convoca á junta general de acreedores del concurso de don Luciano de Sola, con el objeto de tomar acuerdo en vista de la pretensión deducida por la sindicatura, y para cuyo acto se señala el día 13 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en la plazuela de Provincia, número 1.

Madrid 2 de octubre de 1868.—Luis Hernandez.—332.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Amalia Mensegar y Brabo, soltera, de diez y nueve años de edad, natural de Chinchón y residente en esta capital, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, situado en el piso bajo, frente á Santa Cruz, para la práctica de una diligencia en causa contra la misma por hurto de dinero; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de octubre de 1868.—Enrique Morales.—Por su mandado, Tomás Bande.

En virtud de providencia del señor Jefe Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se saca á pública subasta una tierra

sita entre Alcobendas y San Sebastian de los Reyes, próxima al puente llamado de Dos Villas, de haber una hectárea, 88 áreas y 22 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y 6 celemines; tiene 80 árboles frutales, un horno para cocer ladrillo y un cobertizo: tasado todo en 606 escudos; y para su remate se ha señalado el día 24 del actual, á las doce de la mañana, en la sala-audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial. Las personas que gusten enterarse de mas pormenores lo podrán verificar en la Escribanía del actuario, calle de Juan de Herrera, núm. 5, cuarto tercero derecha.

Madrid 1.º de octubre de 1868.—El Escribano, Severiano de Diego.—333.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Morata de Tajuña.

Tocando á su término los trabajos de Estadística-catastral del término de esta villa, se avisa á los propietarios en el mismo que no hubiesen comparecido á revisar sus parcelas, como igualmente á los que tengan que hacer alguna reclamación, lo verifiquen, presentándose al efecto en la oficina establecida en la casa del Ayuntamiento, dentro del término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Morata de Tajuña 28 de setiembre de 1868.—El Alcalde, Pablo Fominaya.

Alcaldía constitucional de Fuencarral.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fuencarral, ha dispuesto arrendar en subasta pública los pastos del tranzo del Mediodía de la dehesa titulada de Valdelatas, para 300 reses lanares, por el tipo menor de 200 escudos.

La duración del arriendo será desde el día 1.º de noviembre hasta el 28 de febrero próximos, y su remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 22 de octubre, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Fuencarral 22 de setiembre de 1868.—El Alcalde, Miguel Cabello.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA JUSTICIA.

Revista peninsular y ultramarina de legislación, jurisprudencia y administración pública (continuación de *El Faro Nacional*), dirigida por don Francisco Pareja de Alarcón y don Emilio Bravo, con la colaboración de acreditados juristas, consultos, Magistrados, Jueces, Fiscales, profesores de derecho y escritores públicos.

En América y en el extranjero se paga la suscripción por semestres adelantados, á razón de 6 pesos fuertes cada uno, pagando directamente, y 6 1/2 por comisionado. En Filipinas se suscribe por años adelantados, y cuesta la suscripción directa 14 pesos, y por comisionado 15.

Se publica los sábados, por entregas de cuatro á seis pliegos de 16 páginas, formando cada mes un volumen de 22 pliegos y 352 páginas.

Precios y puntos de suscripción.

Madrid.—La suscripción cuesta 12 reales al mes y 34 al trimestre, pagando en la administración de *La Revista*, que se halla á cargo de don Juan Ramiro, calle de la Espada, 4, segundo.

OBRAS que se hallan de venta en la Imprenta y Librería de J. ANTONIO GARCÍA,
Corredera Baja de San Pablo, número 27.

ALMANAQUE democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora y Muller, 4 rs.
ARANCELES judiciales de los Juzgados de paz, 2 rs.
ARITMÉTICA general y decimal, por Alverá, 4 rs.
ARITMÉTICA teórico-práctica, por Eguilaz, 9 cuartos.
IDEM por Hernando, 6 cuartos.
IDEM por Ramos, 3 cuartos.
ATLAS de Historia natural, 72 rs.
BASES y reglas para hacer los repar- tos, etc., 4 rs.

Biblioteca escogida.—Tesoro de autores españoles.

FRAY Luis de Leon, tomo 1.º, 12 rs.
MARCOS Obregon, tomo 2.º, 12 rs.
GONGORA, tomo 3.º, 12 rs.

Biblioteca de los Juzgados de paz.

Tomo 1.º (primera parte), 40 rs.
Idem 2.º (segunda parte), 40 rs.
BUSCAPIE del prontuario de adminis- tracion, 14 rs.
CARTA a los presbíteros españoles, por don Antonio Aguayo, 4 rs.
CARTILLA geométrica, con las figuras intercaladas en el texto, por Leon y Fernandez, 3 rs.
CARTILLA agraria, por Olivan, 2 rs.
CARTILLA métrico-decimal, 12 rs.
CATECISMO de la Doctrina cristiana, por Ripalda, 6 cuartos.
CATECISMO histórico, por Fleuri, 3 rs.
CATON metódico de los niños, por Sei- jas, 2 rs.
COBDEN y la liga, 8 rs.
CODIGO de Comercio, anotado y con- cordado por Ordoñez, 10 rs.
CODIGO penal, tamaño en 8.º, con for- mularios, por Rada, 10 rs.
DEM id., id. 16.º, sin id., por id., 6 rs.
COMPENDIO mayor de gramática cas- tellana, por Herranz y Quiros, 3 rea- les 50 céntos.
IDEM id., por la Academia, 4 rs. 50 cén- timos.
COMPENDIO de Historia sagrada, por Calonge y Perez, 3 rs.
IDEM de id., por el padre Loriquet, 4 reales.
CONSIDERACIONES sobre la revolucion de las Comunidades de Castilla, por Abdon de Paz, 2 rs.
CONSULTOR métrico-monetario, por Alverá, 4 rs.
CUADERNO 1.º de religion y moral, por Florez, 2 rs. 50 céntos.
IDEM 2.º de geografía, por idem, 2 rea- les 50 céntos.
IDEM 3.º de Historia de España, por id., 2 rs.
CUADERNOS de lectura, por Avendaño y Carderera, que comprenden la ense- ñanza elemental y superior, divididos en cinco volúmenes: primero y segun- do a 2 rs. cada uno, idem tercero y cuarto a 3 rs. id., idem quinto a 4 rs.
CUADRO sinóptico para uso del papel sellado, 8 rs.
CUENTOS para la infancia con 28 lámi- nas, 4 rs.
CURSO completo de lengua española, 12 reales.
DEBERES y atribuciones de los Jueces de paz, por don M. H. y don J. A. C. 8 rs.
DIAS en el campo ó pintura de una bue- na familia, tres tomos, 18 rs.
DICCIONARIO militar, por el capitán retirado don J. D. W. M., 36 rs.
DICHOS y sentencias célebres, 4 rs.
DIOS, socialismo y libertad, por don Ma- riano Fresneda, 4 rs.
DIOS y el Hombre, por don Eugenio Gar- cía Ruiz: un tomo en 4.º mayor, 30 rs.
DON PERRONDO, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por don Eugenio García Ruiz: tres tomos en 8.º, a 7 rea- les, 21.

DOS años y un día, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Mu- ñoz Torrero, 4 rs.
DOS mil cien tablas sencillísimas para hacer los repartos, 32 rs.
EJEMPLOS morales, por Rubio, en ho- landesa, 4 rs.
EL AMIGO de los niños, por Gomez, 4 reales.
EL BUEN Sancho de España, 4 rs.
EL CANTOR del pueblo, por don Luis Blanc, 14 rs.
EL DIRECTOR de la niñez. Lecciones escogidas sobre la Historia sagrada, la ley natural y la religion. Obra utilísi- ma para la lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza. Un to- mito en 8.º regular, 3 rs. en rústica y 4 en holandesa.
EL FARO de los escritores, 20 rs.
EL FARO Nacional, Revista de Juris- prudencia y Legislacion, por don Fran- cisco Pareja de Alarcón y otros acre- ditados juriconsultos; 20 tomos en folio desde el año 1855 al 65: a 40 rea- les tomo, 800 rs.
EL LIBRO de los Alcaldes; atribuciones, deberes y responsabilidad de los mis- mos: dos tomos en 4.º, por don Fermín Abella, 80 rs.
EL SIGLO XIX en el patíbulo, ó sean reflexiones sobre la pena de muerte, 4 reales.
ELEMENTOS de Historia y Cronología de España para uso de los niños. Está señalada de texto por el Real Consejo de Instrucción pública para la primera enseñanza. Un tomo en 8.º regular, 3 reales en rústica y 4 en holandesa.
EPITOME de la Historia de España des- de su origen hasta nuestros días. Se- gunda edicion, año 1864, aumentada con unas lecciones de Geografía polí- tica de España. Está señalada de tex- to para la primera enseñanza. Un to- mo en 8.º, 4 rs. en rústica y 5 en ho- landesa.
EPITOME de la gramática para prime- ra enseñanza, por la Academia, 2 rs. 50 céntos.
ESCUELA de instruccion primaria, por Rueda, en holandesa, 8 rs.
ESPAÑA y Portugal, por don Abdon de Paz, 2 rs.
ESTUDIOS jurídico-militares, 4 rs.
EVANGELIOS de los niños, por Terra- dillos, 3 rs.
EXTRACTO de la causa de sor Patroci- nio, 2 rs.
FABULAS, por Samaniego, sin lámi- nas, 3 rs.
IDEM, por id., con láminas, 4 rs.
IDEM, por Iriarte, 3 rs.
GUIA de quintas, 18 rs.
GUIA legislativa: índice general de las leyes, etc., dos tomos, 70 rs.
GUIA Manual de consumos, por Frei- xá, 8 rs.
GUIA práctica de labradores, hortela- nos, etc., tercera edicion, 24 rs.
HIGIENE doméstica, por Monlau, 4 rs.
HISTORIA del levantamiento y revoluc- ion de España, por Toreno, cuatro to- mos, 70 rs.
LA DEMOCRACIA tal cual es, por don José María Orense, 2 rs.
LA GOTA de agua, preciosa novela in- glesa, por Emilio Souvestre, 4 rs.
LA HUERFANA del Manzanares, 22 rs.
LA LIBERTAD de pensar y el Catolicis- mo, por don José Lorenzo Figueroa, 30 reales.
LA MEDICINA curativa, 14 rs.
LA SEÑORITA de Armestad, novela his- tórica por don Juan de Dios de Mora: tomos 1.º y 2.º, 4 rs. tomo, 8 rs.
LECCIONES instructivas sobre la His- toria y la Geografía, obra póstuma de don Tomás de Iriarte. Va seguida de un instructivo opúsculo intitulado *La Na- turalidad al alcance de los niños: bosque- jo de algunos fenómenos físicos y cuer- pos naturales*, escrito por don Sandalio de Pereda y Martínez. Todos los trata- dos que contiene esta obra están ader- nados con viñetas. Un tomo en 8.º, 10 reales en pasta.

El opúsculo del señor de Pereda se ven- de por separado. Forma un elegante tomito con grabados en el texto, 4 rea- les en rústica y 5 en holandesa.
LEY de Ayuntamientos, por don Fermín Abella, 10 rs.
LEY de Enjuiciamiento civil, en 8.º, con formularios, por Rada, 10 rs.
IDEM id., en 16.º, sin id., 6 rs.
LEY de Enjuiciamiento mercantil, en 4.º, edicion oficial, 12 rs.
LEY hipotecaria, en 4.º, 12 rs.
LEYES, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las pro- vincias, 8 rs.
LIBRO de administracion local y pro- vincial, 10 rs.
LIBRO de los niños, por Martínez de la Rosa, a 2 rs. 50 céntimos.
LOS HOMBRES de la época ó la Rueda de la fortuna, cuatro tomos, 32 rs.
LOS NEOS, folleto, por don Eugenio García Ruiz, 4 rs.
LOS SUCESOS de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, 3 rs.
MANUAL de Historia universal, ó resú- men histórico de los principales Esta- dos de Europa, Asia, Africa y Améri- ca, precedido de un estenso epitome de la Historia Sagrada. Obra señalada de texto para la segunda enseñanza en los Institutos y Seminarios concilia- res. Un tomo en 8.º mayor, 16 rs. en rústica y 19 en holandesa.
MANUAL de agricultura, por Olivan, en holandesa, 6 rs.
MANUAL de contribuciones, por don Fer- mín Abella, 14 rs.
MANUAL del cosechero de vinos, por J. M. Nieva, 8 rs.
MANUAL de elecciones municipales, 4 reales.
MANUAL de la salud, 8 rs.
MANUAL de medicina homeopática do- méstica, 10 rs.
MANUAL de práctica criminal, 14 rs.
MANUAL de práctica forense, por Ta- pia, 12 rs.
MANUAL de quintas: contiene la ley vi- gente, reglamento de exenciones, ley sobre fondo de redenciones, decretos, Reales órdenes, etc., que han salido so- bre esta materia, todo anotado y se- guido de formularios para cuanto pue- da ocurrir, por un Abogado de esta corte, cuarta edicion, 8 rs.
MANUAL de sanidad marítima y terres- tre, 12 rs.
MANUAL del viajero en Madrid, 6 rs.
MANUAL para el uso de los empleados de contabilidad y habilitados, 4 rs.
MANUAL teórico-práctico de contrata- cion, 20 rs.
METODO completo de lectura, por Flo- rez, 13 cuartos.
Parte primera de id., por id., 4 cuartos.
Parte segunda de id., por id., 6 cuartos.
Parte tercera de id., por id., 5 cuartos.
NOVISIMO Manual para los Juzgados de paz, por Rada, 10 rs.
NOVISIMO prontuario de papel sella- do, 4 rs.
NUEVA Historia de España, por Sanz, 3 reales.
NUEVA geografía para los niños, por Sanz, 3 rs.
NUEVO y completo Manual para el uso del papel sellado, 12 rs.
OBLIGACIONES del hombre, por Escoi- quiz, 2 rs.
ORIGEN de los Dioses del paganismo, por Bergier, 46 rs.
ORTOGRAFIA en prosa y verso, 2 rs.
PAGINAS de la infancia, por Terradi- llos, 3 rs.
PERLA de la niñez, por Mediero, 3 rs.
POESIAS jocosas satíricas, por don Vic- toriano Martínez Muller, 12 rs.
PRIVILEGIOS de industria y de marca, c leccion de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia, desde el año 1826 hasta la fecha, 8 rs.
PROBLEMAS y ejercicios de aritmética, por Eyaralar, 2 rs.
PRONTUARIO de administracion muni- cipal, 60 rs.

PRONTUARIO de competencias entre la Administracion y autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco: un tomo, 8 rs.
PRONTUARIO de Historia de España, por Terradillos, 3 rs.
PRONTUARIO de ortografía, por la Aca- demia, 3 rs. 50 céntos.
PRONTUARIO de quintas, por don Ma- nuel Cándido Reynoso, 12 rs.
PRONTUARIO del sistema métrico, por Alverá, 2 rs.
¿QUE es el progresismo? Por don San- tiago Alonso Valdespino, 2 rs.
QUIMICA aplicada a la agricultura, por Torres Muñoz, 16 rs.
RECOPIACION del Notariado, ó sea re- súmen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad, obligacio- nes y penas del Notario: un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleo- gráficas, 36 rs.
REPERTORIO de geografía, por Verde- jo, 6 rs. 50 céntos.
SENTENCIAS del Tribunal Supremo: to- mos sueltos a 14 rs.
SERMONES de Massillon, 48 rs.
SILABARIO para uso de las escuelas, por Hernando, 4 cuartos.
SILABARIO, por Naharro, 4 cuartos.
SISTEMA decimal al alcance de todos, 2 reales.
SISTEMA métrico: cuentas ajustadas ó tablas de correspondencia (muy útiles para compradores y vendedores) de los precios de las cosas por varas, li- bras, cuartillos, arrobas ó fanegas cas- tellanas, y los que corresponden a su equivalencia en metros, kilógramos, litros y hectólitros del nuevo sistema de pesas y medidas declarado obliga- torio desde 1.º de enero de 1869: un cuaderno, un real.
TABLAS de reduccion recíproca del sis- tema antiguo al sistema métrico-deci- mal, 6 rs.
TAMBIEN las flores hablan, 4 rs.
TRATADO de práctica forense; Novísi- ma Recopilacion, por don Mariano Nongués y Secall, Abogado del ilustre Colegio de esta corte y Diputado á Cortes: tres tomos a 15 rs., 45.
TRATADO histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutacion de los errores que han intentado com- batirla en diferentes siglos, por el Aba- te Bergier: siete tomos en 4.º, a 20 rea- les tomo, 140 rs.
TREINTA años de gobierno representa- tivo en España, por don José María Orense, 4 rs.
TROZOS escogidos de los mejores hablis- tas castellanos, en prosa y verso, pa- ra uso de los establecimientos de edu- cacion. Obra aprobada por el Real Consejo de Instrucción pública y se- ñalada de texto para las escuelas y co- legios. Un tomo en 8.º regular, 8 rea- les en rústica y 10 en holandesa.

Además de las obras y folletos que contiene esta lista, se venden objetos de escritorio: hay variedad en papeles de escribir y fumar.

Se admiten para la venta en comision toda clase de obras y folletos, disfrutan- do de la ventaja de ser anunciadas cua- tro veces al mes por lo menos en el *Bo- letin Oficial*.

A los Alcaldes y Secretarios.

Hay impresos toda clase de documen- tos para los Ayuntamientos.

Se compra papel de periódicos, y se vende por resmas y por arrobas papel impreso.

Editor, D. Juan Antonio García.

Imp del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27
MADRID: 4868.